



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2023-MDS

SURQUILLO, 28 DE JUNIO DE 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 100-2023-MDS-GDSEJ de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes (actualmente denominada Gerencia de Desarrollo Social - Ord. N° 528-2023-MDS); el Memorandum N° 122-2023-MDS-GPPCI de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 238-2023-MDS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el Ilustre Colegio de Abogados de Lima fue creado por Ley N° 1367 como institución oficial con personería jurídica de derecho público interno, autónomo e independiente, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y se rige por la ley de su creación;

Que, a través del Oficio N° 002-2023-CAL/DESyP de fecha 03 de enero de 2023, el Ilustre Colegio de Abogados de Lima presentó una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, en beneficio de la ciudadanía en general, aspirando a lograr sinergias que fortalezcan los objetivos comunes;

Que, mediante el Informe N° 100-2023-MDS-GDSEJ de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes (actualmente denominada Gerencia de Desarrollo Social - Ord. N° 528-2023-MDS), concluye que la suscripción del convenio propuesto por el Ilustre Colegio de Abogados de Lima es favorable para los ciudadanos residentes en el distrito de Surquillo, especialmente para los que se ubican en los grupos vulnerables;



g



Municipalidad de Surquillo

Que, con Memorándum N° 122-2023-MDS-GPPCI de fecha 12 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ilustre Colegio de Abogados de Lima, se articula con el Plan Estratégico Institucional Ampliado 2018-2025 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en ese sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación del mencionado convenio;

Que, a través del Informe N° 238-2023-MDS-OGAJ de fecha 16 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ilustre Colegio de Abogados de Lima y la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica e Municipalidades, de conformidad con lo opinado por la Comisión de Asuntos Legales, mediante el Dictamen N° 30-2023-MDS-CAL de fecha 20 de junio de 2023, el Concejo Distrital de Surquillo, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

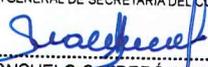
Artículo 1. Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ilustre Colegio de Abogados de Lima y la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; autorizando a la alcaldesa a suscribirlo.

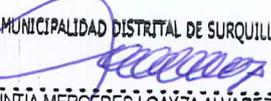
Artículo 2. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3. Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO

ROXANA CONSUELO CALDERÓN CHÁVEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA